

Polia's Municipal

ALCALDIA
BANDO

*E. 2425
24-9-82*

Esta Alcaldía dictó el 30 de marzo de 1.982 un bando que, recordando lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbánística, concretaba las obligaciones de los propietarios en relación con el adecentamiento de fachadas. El transcurso del tiempo -- ha revelado la insuficiencia de aquellas previsiones normativas -- que es preciso suplementar, por lo que esta Alcaldía, en ejercicio de la potestad reglamentaria que le confiere el art. 108 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1.955 ha resuelto dictar el siguiente Bando de aplicación general:

1º.- Todas las fachadas que estén en deficiente estado de ornato habrán de ser perfectamente adecentadas.

Esta obligación se exigirá también y especialmente a los propietarios de plantas destinadas a locales comerciales en edificios de nueva o reciente construcción.

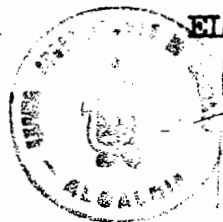
2º.- Para el cumplimiento de estas obligaciones se concede un plazo de **30** días a partir de la entrada en vigor del presente -- Bando.

3º.- El incumplimiento de las obligaciones que establece este bando dentro del plazo que señala, será sancionado por esta Alcaldía con multa, cuya cuantía (según establece la disposición adicional novena del Real Decreto Ley 11/1.979 de 20 de Julio, que modifica lo determinado por el art. 111 de la Ley de Régimen Local) podrá elevarse hasta QUINCE MIL PESETAS.

4º.- El presente bando entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cáceres, a dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

EL ALCALDE,



Fdo.: Manuel L. Domínguez Lucero.